

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AYUGE-FR-021</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>2</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>07-05-2020</b>

<b>Acta Consecutivo No.</b>	<b>038</b>	<b>Lugar y Fecha</b>	Puerto Salgar Cundinamarca, 30 de abril de 2021	
<b>Asunto</b>	Audiencia Artículo 86 Ley 1474 de 2011- por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por la contratista MR.CLEAN en virtud de la Orden de Compra No. 64373			
<b>Oficina Productora</b>	Departamento de Contratos			
<b>Hora Inicio</b>	14:30 Horas	<b>Hora Finalización</b>	16:00 Horas	
<b>Ausentes</b>				

<b>Orden del día:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apertura, Verificación del quórum</li> <li>2. Intervención de las partes</li> <li>3. Cierre</li> </ol>

**Desarrollo:**

**1. APERTURA, VERIFICACION DEL QUORUM**

A las 14:30 horas del día 30 de abril de 2021, se dio inicio a la audiencia en mención por medio del aplicativo TEAMS, el señor Coronel OSPINA FABIO saluda a los presentes y se procede a la verificación del Quórum, confirmando asistencia los miembros del mismo, con los cuales se conforma el quórum requerido.

**2. INTERVENCION DE LAS PARTES**

Toma la palabra el señor Subteniente MARULANDA JULIAN ESTEBAN Especialista Jurídico Contractual del Departamento de Contratos CACOM-1, quien da lectura al oficio de la citación Audiencia Artículo 86 Ley 1474 de 2011- por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el contratista MR.CLEAN en virtud de la Orden de Compra No. 64373 celebrado con el CACOM-1.

el Comando Aéreo de Combate No. 1 ha iniciado una actuación administrativa sancionatoria la cual podría concluir con la aplicación de la Cláusula 19 MULTAS Y SANCIONES señalada en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que el COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en razón a las necesidades expresadas por la Unidad y su colegio, realizó solicitud de cotización para una orden de compra en la plataforma de la agencia nacional de contratación pública – Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto se estableció en “SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA EL COMANDO AEREO DE COMBATE No.1 Y SU COLEGIO (GIMNASIO MILITAR FAC FLAVIO ANGULO PIEDRAHITA). AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERIA III, SEGÚN FICHA TÉCNICA”

**SEGUNDO:** Que el día 18 de Febrero de 2021, se constituye la Orden de Compra No. 64373, por la suma total de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 38/100(\$104.258.492,38) con el Proponente MR.CLEAN S.A

**TERCERO:** Que el día 26 de Febrero del 2021, el Señor Ordenador del gasto aprueba la Póliza **21-46-101023224** constituida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

A continuación se citan los hechos generadores del presunto incumplimiento, tomados del informe presentado por la Supervisión del Contrato, la señora Técnico Subjefe ANGELICA VALDES mediante el cual da noticia del presunto incumplimiento en que incurre el contratista, como se aprecia en los oficio FAC-S-2021-0010109-CI y FAC-S-2021-067307-CI de fecha 13 de Abril 2021.

El ST.MARULANDA le concede la palabra a la señora TS.VALDES ANGELICA Supervisora de la Orden de Compra para que ponga en contexto la novedad presentada, quien indica que en el primer oficio allegado al señor CR.OSPINA Segundo Comandante y Ordenador del gasto se informa la novedad en el pago de los salarios de las siete operarias de aseo contratadas a quienes no se les ha cancelado, igualmente se les solicitó la factura para el pago correspondiente, se les envió la documentación y toda la información requerida para que el contratista efectuara la factura del mes de marzo para el respectivo pago de ese mes, la empresa envió una copia de una factura que al parecer tenía problemas con la plataforma de OLIMPIAT. Hasta mitad del mes de abril la empresa cancela los pagos a las señoras, quedando pendiente una de ellas que hasta el día de ayer 29 de abril en la tarde se le canceló el sueldo



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Código:

DE-AYUGE-FR-021

FORMATO ACTA GENERAL

Versión N°:

2

Vigencia:

07-05-2020

del mes de marzo.

También se les solicitó el acta de recibo a satisfacción para el pago de suplementos de aseo que va agregado a la orden de compra y de lo cual no se ha obtenido respuesta; igualmente de acuerdo a lo informado por las operarias de la orden de compra, tampoco se les está pagando los aportes parafiscales correspondientes.

El señor ST. MARULANDA prosigue leyendo las cláusulas contractuales presuntamente incumplidas De acuerdo a la Orden de Compra No. 64373 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el contratista MR CLEAN S.A NIT 800062177-2, se observa por parte de la entidad la posible vulneración a:

#### Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- 11.32. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra.
- 11.33. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

II. II Ley 80 de 1993 **Artículo 5º. De los derechos y deberes de los contratistas.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

**2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.**

#### **TASACIÓN DE LA SANCIÓN**

Se establece que de acuerdo a lo señalado anteriormente y analizados los hechos generadores del presunto incumplimiento, la presente actuación administrativa sancionatoria podría terminar con la aplicación de la cláusula pactada en la Cláusula 19 MULTAS Y SANCIONES señalada en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, equivalente a una multa de hasta el diez (10%) de la Orden de Compra

#### Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas referidas en los numerales 11.28 al 11.66 al del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 del presente documento.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AUDIENCIA**

Como fundamento legal de la presente solicitud, se enuncia los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece:

**-ARTICULO 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:**

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AYUGE-FR-021</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>2</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>07-05-2020</b>

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º. de esta ley, los contratistas:

...2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse...(...)”

Igualmente se invoca como fundamento de Derecho el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que refiere:

**ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

**PARÁGRAFO.** La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Para el desarrollo de la presente actuación, se efectuara el procedimiento dispuesto en el Estatuto Anticorrupción en su Artículo 86 que establece

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AYUGE-FR-021</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>2</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>07-05-2020</b>

*violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;*

*c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.*

*Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia*

*d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

Así como lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015

*Artículo 2.2.1.1.1.5.7. Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual.*

*Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.*

*Las cámaras de comercio deben tener un mecanismo de interoperabilidad con el SECOP para el registro de la información de que trata el presente artículo.*

Una vez leída la citación en término del Art 86 de ley 1474 de 2011 se le concede la palabra al señor contratista o su representante legal para que formule los descargos e indique las situaciones de hecho que originaron la presente diligencia.

Toma la palabra el señor CARLOS MEDINA Representante Legal, indica que su intervención será breve y posterior solicita el aplazamiento de la presente diligencia toda vez que recibió hacia el medio de día hoy notificación para aplicación de la vacuna COVID.

Indica que el pago de los salarios del personal asignado fueron cancelados el día de hoy, solicita corroborar esta información con las operarias, informa que lo que vienen presentando es una angustia financiera que ya está en conocimiento de Colombia Compra, del Ministerio de Hacienda y demás entidades, a raíz de una serie de limitaciones y trabas que les han colocado para el pago de sus facturas, inclusive para el mismo proceso de elaboración porque la plataforma que se inventaron para la radicación de facturas los ha limitado, desafortunadamente por falta de planeación de ellos mismos, que no consideraron que todos los programas de facturación fueron compatibles, lo que ha generado que en este mes su empresa no haya generado un peso de contratos del sector público a lo cual y como está manifestado en documentos enviados a Colombia compra y al mismo ministerio de hacienda y que estaban pendientes de resolver y que hasta el momento no se ha resuelto, el día de hoy dieron vía libre de pagar unas facturas de marzo hacia atrás aunque las empresas dicen que como no habían resuelto nada no tenían PAC disponible para pagos, lo que ha ocasionado el pago no solo a los empleados y sus prestaciones sociales si no también a los proveedores de insumos y cumplir con las fechas de entrega. Ratifica que la parte de salarios y seguridad social fue subsanada y se espera al inicio de la semana entrante cumplir con la entrega de los insumos.

Solicita la suspensión de la presente audiencia para el día lunes con el fin de poder asistir a la cita mencionada inicialmente.

El señor ST.MARULANDA pregunta al señor MEDINA si la señora ST.VALDES Supervisora de la orden de compra está enterada de todas las actuaciones realizadas por la empresa, el contratista informa que no se había informado, pensando que se iba a resolver más prontamente y pensando que la entidad ya estaba enterada de esta situación por medio de otras entidades, ya que el problema lo tienen muchas entidades actualmente.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Código:

DE-AYUGE-FR-021

FORMATO ACTA GENERAL

Versión N°:

2

Vigencia:

07-05-2020

Tal y como lo solicitó el señor CARLOS MEDINA se suspende la presente audiencia y se reanuda el día LUNES 03 MAYO a las 16:00 horas.

Se da por terminada la presente reunión.

**Actividades a Realizar**

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
N/A		

FIRMAS,

  
**Coronel FABIO OSPINA BARON**  
Segundo Comandante y Ordenador del gasto CACOM-1

  
Revisó: ST.MARULANDA/Especialista Jurídico Contractual